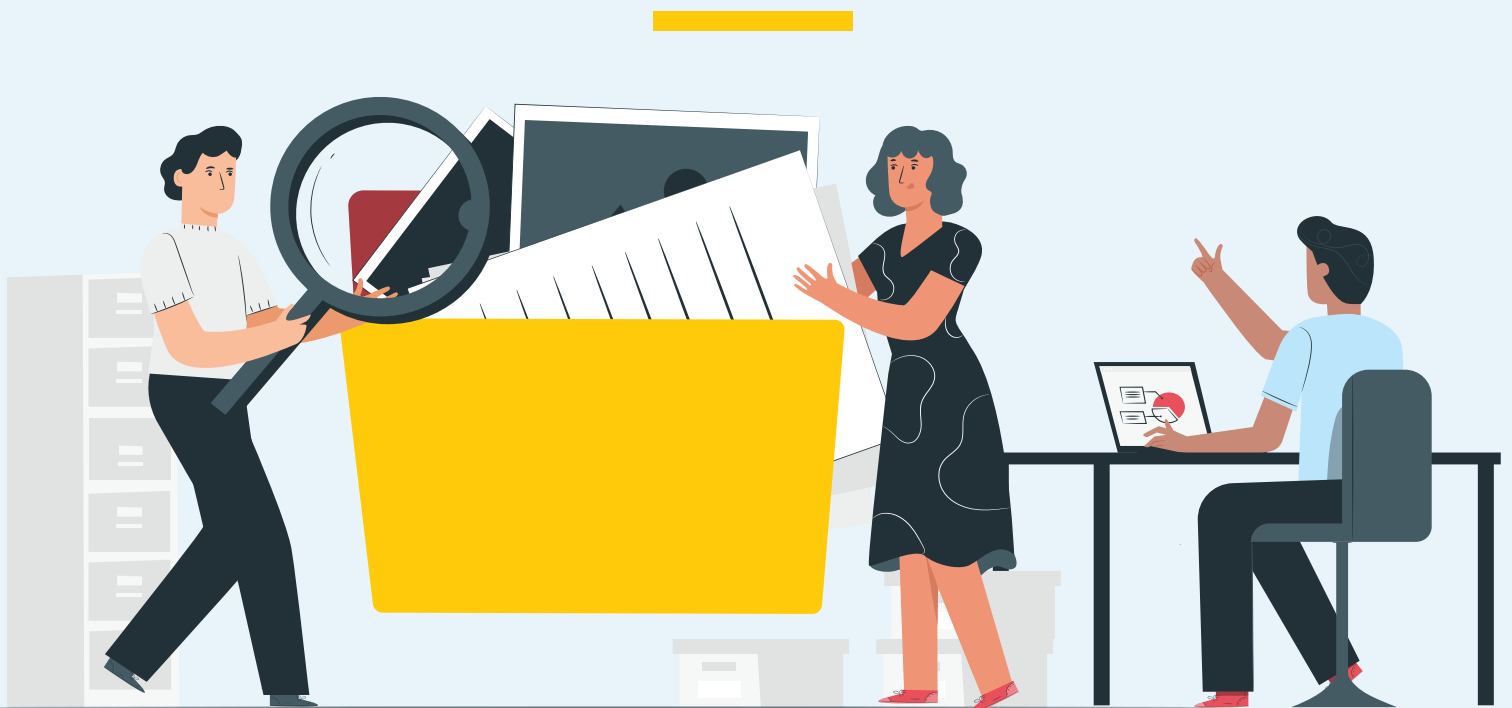




# ABCÉ DEL PROYECTO DE LEY

**POR EL CUAL SE REGULA LA CREACIÓN,  
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS  
COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO  
RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**



## 01 ENTE RECTOR

El Ministerio de Justicia y del Derecho será el ente rector de las Comisarías de Familia, por lo cual tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Llevar el registro de las Comisarías de Familia.
- Establecer protocolos estandarizados para la atención de las víctimas de violencia en el contexto familiar.
- Definir los protocolos, guías y rutas de atención.
- Crear y administrar el Sistema de Información de las Comisarías de Familia.
- Garantizar una formación periódica y adecuada del comisario de familia y el equipo interdisciplinario.
- Facultades de inspección, vigilancia y control de las Comisarías de Familia.



## 02 COMPETENCIA DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA



Las Comisarías de Familia serán entidades o dependencias del orden municipal o distrital competentes para atender los casos de violencia en el contexto familiar.

**Competencia concurrente.** Cuando en un mismo municipio haya Comisaría de Familia y Defensoría de Familia, el comisario de familia se encargará de garantizar sus derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de violencias el contexto de la violencia familiar, excepto cuando se trate de cualquier forma de violencia sexual, caso en el cual le corresponderá al defensor de familia.

**Competencia subsidiaria.** Cumplirá las funciones asignadas al defensor de familia, a excepción de la adopción, en los municipios donde no haya esta autoridad.

**Competencia a prevención.** Cuando conozca casos diferentes a los de su competencia, de ser necesario tomará las medidas correspondientes y remitirá a la autoridad competente.

## 03 FUNCIONES DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA

Le corresponderá al comisario de familia:

- A** Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad.
- B** Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar.
- C** Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- D** Establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de las medidas de protección decretadas.
- E** Oficiar como conciliador extrajudicial en derecho de familia, cuando el municipio no cuente con centros de conciliación, notario, defensores de familia o delegaciones regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación.
- F** Registrar los casos atendidos en el sistema de información.
- G** Las demás asignadas expresamente por la ley.



04

## VINCULACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA

Los empleos del equipo interdisciplinario serán de carrera administrativa. El empleo del comisario de familia será del nivel directivo y de libre nombramiento y remoción del Alcalde, con período institucional de cuatro (4) años.

El salario mensual del comisario de familia no podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%) ni ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Alcalde.

05

## FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO.



Toda Comisaría de Familia deberá contar con un equipo interdisciplinario conformado como mínimo por un profesional en psicología, un profesional en trabajo social y un auxiliar administrativo.

06

## FINANCIACIÓN

El funcionamiento de las Comisarías de Familia se financiará con cargo al presupuesto municipal o distrital, ya sea que provengan de los recursos de participación de propósito general, recursos propios o de recursos de regalías.

07

## DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA

Se deberá garantizar la posibilidad de adoptar medidas de protección provisionales y de atención en cualquier momento.

08

## COMPETENCIA TERRITORIAL

Toda persona que sea víctima de violencia en el contexto familiar podrá pedir ante cualquier Comisaría de Familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión, o que evite que esta se realice cuando fuere inminente.

09

## CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

Cada municipio deberá tener al menos una comisaría de familia, que cuente con el comisario y su equipo interdisciplinario.

Deberá tener un comisario de familia y su equipo interdisciplinario adicional por cada 200.000 habitantes, y aumentar el número de Comisarías de Familia de acuerdo las necesidades del servicio.